

Incumplimiento/renuncia a la subvención una vez dictada resolución de concesión y pago.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA (antes de inicio del procedimiento)

Comunicar la renuncia al expediente: Registrar un escrito identificando nombre y NIF de la empresa, y nº de expediente administrativo, en

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

***Nota:** en los expedientes por contratación de trabajadores, es aconsejable identificar nombre, apellidos y NIF de la persona contratada cuya subvención se ha subvencionado.*

Al mismo tiempo proceder a la devolución de la ayuda por modelo 050.

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Al cumplimentar el modelo 050 en tres de las casillas del apartado de **AUTOLIQUIDACIÓN**, haced constar:

- Órgano gestor: **13 Educación y Empleo**
- Casilla 4 Concepto: **144340 Reintegro de subvenciones del Servicio de Fomento del Empleo.**
- Casilla 35 Expediente nº: **Expediente nº xxxx-xx**
- Casilla 39 Detalle de la liquidación: Consignar si es una devolución voluntaria y motivar brevemente la devolución (renuncia, incumplimiento,...)
- Casilla 40 TOTAL A INGRESAR: Importe de la devolución

Información del Portal Tributario de la Junta de Extremadura.

<https://www.youtube.com/watch?v=8IQvhxk8NI4>

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>

SIN DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Comunicar la renuncia al expediente y esperar a que si inicie un procedimiento de reintegro (trámite de audiencia) y posteriormente se dicte resolución por parte del SEXPE.

Una vez dictada la resolución puede proceder al pago en periodo voluntario (mediante el modelo 050) o a la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento pago.

La solicitud de aplazamiento/fraccionamiento del pago puede solicitarse al órgano gestor de la ayuda mediante un escrito registrado en

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

También, puede optarse por solicitar el aplazamiento/fraccionamiento mediante modelo 745 a la D.G. de Tributos, Servicio de Recaudación (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

Más información en

<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/aplazamiento-y-fraccionamiento>